

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SONIDO Y VÍDEO EN EVENTOS DEPORTIVOS QUE ORGANICE O EN LOS QUE COLABORE EL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN

Objeto del contrato (art. 99 LCSP)

Constituye el objeto del presente contrato regular las características específicas que regirán la contratación de los servicios de sonido y vídeo en eventos deportivos que organice o en los que colabore el Servicio de Deportes de la Diputación de Jaén, mediante montaje y desmontaje del material necesario para realizar servicios audiovisuales y de sonido, además de otro material publicitario en el desarrollo de los eventos.

División en lotes: No

- Código/s CPV: 92620000-3 “Servicios relacionados con los deportes”
92370000-5 “Técnico de sonido”
32321200-1 “Equipo audiovisual”

Necesidad e idoneidad del contrato

La Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Cultura y Deportes y en colaboración con otras entidades como Ayuntamientos, Asociaciones de Desarrollo Rural y Federaciones, realiza un programa de actividades anual en el que se realizan diferentes eventos deportivos.

Entre los eventos deportivos se encuentra el Circuito Provincial de Carreras por Montaña, contribuyendo a dar a conocer los espacios naturales de nuestra provincia, combinando el deporte y la naturaleza y el Programa de Dinamización del Triatlón, programa para el fomento y promoción de la práctica de este deporte.

Para llevar a cabo estos eventos deportivos es necesario contar con diferentes servicios como son el servicio de sonido y servicio de vídeo, además del montaje y desmontaje de diferente material promocional de la Diputación de Jaén. Todos ellos son necesarios para un correcto funcionamiento y desarrollo de los eventos deportivos y pruebas componen tanto el circuito provincial como el programa de dinamización, sin los cuales el Servicio de Deportes de la Diputación de Jaén no podría llevarlos a cabo.

El Servicio de Deportes de la Diputación de Jaén, ante la insuficiencia de los medios materiales, técnicos y humanos necesita proceder a la contratación del presente servicio de sonido y vídeo en eventos deportivos que organice o en los que colabore el Servicio de Deportes de la Diputación de Jaén.



Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

Valor estimado: 51.057,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto base de licitación sin IVA, incluyendo prórroga y posibilidad de modificación del 20%, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto unitario hora máximo de servicio (IVA excluido): **155,00 €**

Presupuesto (IVA excluido): 21.273,75 euros

IVA: 4.467,49 euros Tipo: 21 %

Presupuesto base de licitación: 25.741,24 euros, IVA incluido.

Entidad	Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
Diputación Provincial de Jaén	2024	2024.650.3410.22799	12.870,62 €
Diputación Provincial de Jaén	2025	2025.650.3410.22799	12.870,62 €

- Cofinanciación: NO

El presupuesto base de licitación, tal y como se indica en el artículo 100, apartado 2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, es el adecuado a los precios de mercado, desglosándose en relación a los componentes de los servicios objeto del contrato de la siguiente manera:

Costes directos	17.875,31 €
Costes indirectos	
Gastos generales 13%	2.324,85 €
Beneficio industrial 6%	1.073.59 €
BASE IMPONIBLE	21.273,75 €
IVA (21%)	4.467,49 €
TOTAL	25.741,24 €

- Costes salariales: Se encuentran incluidos dentro de los costes directos de acuerdo al Convenio colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile,



discotecas, locales de ocio y espectáculos de España, siendo estos de 10.120,31 €.

- Sistema de determinación del presupuesto: Precios unitario hora máximo por servicio 155,00 €

- Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Estudio de costes

Para una correcta valoración de las prestaciones objeto de este contrato, han sido tenidos en cuenta los precios de mercado de servicios de similar naturaleza, así como está referida al momento en el que el órgano de contratación va a iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes que afectan a la prestación del servicio, teniendo en cuenta un total de **137 horas y 15 minutos entre el Circuito provincial de carreras por montaña, el programa de dinamización del triatlón y eventos aún por determinar.**

1. Costes directos:

A la vista del Convenio Colectivo estatal del personal de salas de fiesta, baile, discotecas, locales de ocio y espectáculos de España, no hay diferenciación por género, ya que se establece que no se podrá dar lugar a discriminación por razón de género.

Tomando como referencia dicho convenio, las distintas categorías laborales y la media de los salarios de las tablas salariales para la duración del contrato, se incorpora a continuación desglose de salarios:

- Salario base oficial de sonido:
 - TOTAL Salario base anual 23.086,49 €

Para el cálculo del salario base anual se ha tenido en cuenta la media del salario base anual para 2024 y 2025 que marca el convenio para el presente nivel profesional, así como una subida estimada del mismo del 3,75% para 2026.

Por tanto, teniendo en cuenta la jornada anual de trabajo que marca el convenio de 1.687 horas para 2024 y 1.620 horas para 2025 y posteriores años, tenemos un salario bruto hora de 14,06 €/h.

Se estiman un total de 137 horas y 15 minutos de oficial de sonido para el



contrato, lo que hace que el coste salarial ascienda a **1.929,73 €**.

- Salario base oficial de imagen:

- TOTAL Salario base anual 23.086,49 €

Para el cálculo del salario base anual se ha tenido en cuenta la media del salario base anual para 2024 y 2025 que marca el convenio para el presente nivel profesional, así como una subida estimada del mismo del 3,75% para 2026.

Por tanto, teniendo en cuenta la jornada anual de trabajo que marca el convenio de 1.687 horas para 2024 y 1.620 horas para 2025 y posteriores años, tenemos un salario bruto hora de 14,06 €/h.

Se estiman un total de 274 horas y 30 minutos de oficial de imagen para el contrato, lo que hace que el coste salarial ascienda a **3.859,47 €**.

- Salario base coordinador/responsable: El pliego técnico establece la necesidad de exista un responsable técnico que deberá encargarse de coordinar y supervisar el servicio, siendo el interlocutor válido entre el Servicio de Deportes y la empresa adjudicataria. Atendiendo a los meses que en los que se presta servicio se estiman un coste salarial de **1.500,00 €** en concepto de coordinación.

- Cotización a la seguridad social y accidentes (33,5%): A los costes anteriormente mencionados, hay que aplicarle la correspondiente cotización a la seguridad social, un 33,5%, que viene de los siguientes tipos de cotización:

- Contingencias comunes (23,60%) 1.720,25 €
- Desempleo (5,5%) 400,90 €
- Fogasa (0,20%) 14,58 €
- Formación profesional (0,60%) 43,73 €
- Accidentes (3,60%) 262,41 €
- TOTAL **2.441,87 €**

- Absentismo: Atendiendo a servicios similares, se ha contemplado un 4% en concepto de absentismo laboral, siendo un total de **389,24 €**.

- Medios materiales: El pliego contempla la obligatoriedad de aportar una serie de materiales y atendiendo a los costes de mercado y amortización de los mismos, se estiman los siguientes costes.

- Equipo de sonido 2.390,00 €
- Equipos audiovisuales 2.690,00 €
- Carburantes 1.935,00 €
- Uniformidad 260,00 €
- TOTAL **7.275,00 €**



- Dietas y pernoctas: Atendiendo a los horarios previstos de los servicios de video y sonido, existen jornadas en las que será necesario abonar la dieta y pernoctar en la ubicación de los servicios. Se estima un coste total de **480,00 €**.

2. Costes indirectos

- Gastos generales (13%): calculados sobre los gastos directos, se estiman **2.324,85 €**
- Beneficio industrial (6%): calculados sobre los gastos directos, se estiman **1.073,59 €**

Resumen del coste anual del contrato	
Salario base	7.289,20 €
Cotización a la seguridad social y accidentes	2.441,87 €
Absentismo	389,24 €
Medios materiales	7.275,00 €
Dietas y pernoctas	480,00 €
Gastos Generales	2.324,85 €
Beneficio industrial	1.073,59 €
Total	21.273,75 €

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Servicio de Deportes.

Responsable del contrato

Jefe de Servicio de Deportes.

Procedimiento de licitación elegido y justificación

ORDINARIO. ABIERTO SIMPLIFICADO conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017 LCSP.

Justificación elección procedimiento de contratación: Se utiliza el presente procedimiento con la finalidad de que todo empresario capacitado e interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia y la adjudicación se realizará en base a una pluralidad de criterios.



Clasificación que se exija a los participantes y/o criterios de solvencia y justificación

Solvencia económica y financiera: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato, conforme al art. 87.3 a) Ley de Contratos del Sector Público:

Importe neto: 38.292,75 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia económica y financiera quedará acreditada automáticamente para el caso de empresas inscritas en el Registro de empresas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a la fecha de fin de admisión de ofertas; a tenor de lo reflejado y salvo prueba contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Justificación de los criterios de solvencia económica exigida: Con este requisito de solvencia se busca obtener información relativa a la capacidad del empresario para hacer frente a las obligaciones que el contratista debe contraer, es decir, que los licitadores están capacitados para ejecutar en forma adecuada el contrato para cuya adjudicación concurren, disponiendo de los medios económicos necesarios, sin que dicha exigencia pueda considerarse que resulte restrictiva de la libre concurrencia o discriminatoria.

Solvencia técnica: Artículo 90.1 Letra/s: a): Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar que es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV: 926, 923 ó 323

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7bLLp9lwfena3UQig/l/BQ==			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	16/04/2024 16:34:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7bLLp9lwfena3UQig/l/BQ==	EV00TV9B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato IVA excluido, en concreto:

Cantidad: 17.869,95 €

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, la relación de los principales servicios o trabajos efectuados se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el supuesto de empresas de nueva creación, la solvencia técnica o profesional será acreditada por los siguientes medios:

Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores de empresas de nueva creación deberán acreditar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. Requisito mínimo: un responsable técnico/coordinador en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones, Licenciado/Graduado en imagen y sonido, Técnico Superior en realización de audiovisuales y espectáculos, Técnico Superior en sonido. Se acreditará mediante copia de las titulaciones.

Justificación de los criterios de solvencia Técnica y Profesional exigida: Con estos requisitos se pretende asegurar que el operador económico tenga experiencia en el ámbito de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Compromiso de dedicación de medios personales/materiales a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá disponer del equipo de trabajo que participe en la ejecución del contrato que se describe a continuación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7bLLp9Iwfcna3UQig/I/BQ==			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	16/04/2024 16:34:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7bLLp9Iwfcna3UQig/I/BQ==	EV00TV9B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dos oficiales de imagen y un oficial de sonido con al menos una de las siguientes titulaciones, Licenciado/Graduado en imagen y sonido, Técnico Superior en realización de audiovisuales y espectáculos, Técnico Superior en sonido.

Criterios de adjudicación y justificación

En virtud de lo establecido en el art. 17 y el art. 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios sujetos a valoración automática:

CRITERIO 1: MEJOR OFERTA ECONÓMICA – 45 PUNTOS

Precio del contrato. Se valorará el precio ofertado por los licitadores para la realización de los servicios objeto del contrato. Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Serán rechazadas aquellas ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.
- Obtendrán 0 puntos aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.
- Se otorgarán todos los puntos a la oferta más económica.
- Al resto de ofertas se les otorgarán puntos en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Ptos Ofx} = 45 \times \text{MOf} / \text{Ofx}$$

Dónde:

- Ptos Ofx = Puntos que obtiene la oferta que se valora.
- MOf = Valor económico de la mejor oferta (en euros con dos decimales).
- Ofx = Valor económico de la oferta que se valora (en euros con dos decimales).

En virtud de lo establecido en el art. 116 y 146 de la LSCP se justifica la elección de esta fórmula atendiendo a los siguientes aspectos:

- No se otorgan puntos a las ofertas que no supongan una mejora económica sobre el presupuesto de licitación.
- Se otorgan todos los puntos a la oferta más económica, sin que se haya establecido un límite máximo de bajada.
- El resto de ofertas se valoran en función de una fórmula lineal inversamente proporcional sobre el precio sin que se hayan establecido umbrales de saciedad.

En principio, se considerará como anormalmente baja la que exceda en más de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7bLLp9lwfena3UQig/l/BQ==			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	16/04/2024 16:34:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7bLLp9lwfena3UQig/l/BQ==	EV00TV9B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



25 unidades porcentuales el precio base de licitación, en cuyo caso resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP

CRITERIO 2: APORTACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO – 10 PUNTOS

Se valorará la aportación de un generador eléctrico con potencia suficiente que será utilizado en caso de no disponer de puntos de luz en alguna de las pruebas o por fallo eléctrico.

El generador eléctrico deberá aportarse en cada uno de los servicios que conforman el contrato.

El presente criterio se justifica por la necesidad que existe de disponer de los medios necesarios para que el servicio se pueda prestar con las mejores garantías, previendo posibles contingencias que se pudiesen dar durante la ejecución de los servicios.

CRITERIO 3: SPEAKER PARA SERVICIO DE LOCUCIÓN – 20 PUNTOS

Se valorará la aportación de un speaker para realizar funciones de locución en un máximo de dos pruebas de las que componen el servicio. El servicio de locución tendrá una duración de 4 horas en cada una de las pruebas.

Se asignará la puntuación de la siguiente manera:

Speaker ofertado en:	Puntos
1 prueba	10
2 pruebas	20

El Servicio de Deportes de la Diputación de Jaén será quien decida en que pruebas se aportará el servicio de speaker, avisando al contratista con al menos 5 días de antelación.

El presente criterio se justifica por la necesidad de disponer de speaker que complemente el servicio de sonido en diferentes pruebas en las que los organizadores de los eventos no pueden disponer de él.

CRITERIO 4: APORTACIÓN DE CÁMARA DE VÍDEO CON TÉCNICO – 15 PUNTOS

Se valorará la aportación de una cámara de vídeo 4K adicional a la exigida en el pliego de prescripciones técnicas para emisión de imágenes en directo en la pantalla, manejada por un técnico de imagen.



Dicha cámara se aportará en una prueba de las que componen el servicio, con una duración de 5 horas. La cámara se ubicará en algún punto intermedio del recorrido de la prueba.

El Servicio de Deportes de la Diputación de Jaén será quien decida en que prueba se aportará la cámara adicional, avisando al contratista con al menos 5 días de antelación.

El presente criterio se justifica por la necesidad de disponer de una cámara extra para emisión de imágenes en directo en alguna de las pruebas que componen el servicio, que por su singularidad e idiosincrasia sirvan para el seguimiento de la prueba a través de la pantalla y promoción de algún punto singular de la pruebas.

CRITERIO 5: BOLSA DE HORAS ANUAL DE SERVICIO DE SONIDO Y VIDEO – 10 PUNTOS

Se valorará la aportación de una bolsa de horas anual, sin coste para el Servicio de Deportes de la Diputación de Jaén. Dichas horas servirán para prestar servicio en eventos deportivos no previstos y según necesidades del Servicio de Deportes o para ampliar el servicio en los eventos planificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Se asignará la puntuación de la siguiente manera:

Horas ofertadas	Puntos
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10

El presente criterio se justifica por la necesidad de tener cubiertas las posibles eventualidades o incidencias que se puedan producir durante la prestación de los servicios establecidos, de modo que la duración de estos fuese más larga de la prevista. Además, las presentes horas servirán para posibles necesidades puntuales y esporádicas que pueden llegar a surgir en el Servicio de Deportes.

Condiciones especiales de ejecución:

Condición especial de ejecución y su justificación.

Criterios medioambientales

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/7bLLp9Iwfcna3UQig/I/BQ==			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	FECHA Y HORA	16/04/2024 16:34:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7bLLp9Iwfcna3UQig/I/BQ==	EV00TV9B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Con la finalidad de minimizar el impacto ambiental, el ahorro, el uso eficiente de la energía y de los materiales y la reducción de los residuos, se han de realizar todas las comunicaciones entre el responsable de la empresa contratista y el responsable del contrato, a través de correo electrónico. También debe realizarse por medios electrónicos todos aquellos informes que deban realizarse en el desarrollo del contrato y que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas. En aquellos casos en que no sea posible la tramitación electrónica y deba efectuarse en papel, se utilizará papel reciclado. Quedará acreditada a través de informe favorable del responsable del contrato.

Criterios sociales

En las imágenes y vídeos que se emitan durante la prestación de los servicios se deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas. Se deberá fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Quedará acreditada a través de informe favorable del responsable del contrato.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/7bLLp9Iwfcna3UQig/I/BQ==>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTOS NIETO - EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES		FECHA Y HORA	16/04/2024 16:34:49
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	7bLLp9Iwfcna3UQig/I/BQ==	EV00TV9B	PÁGINA 11/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

